

190348  
R. Dir. 248/3.979  
AA/sn

**Ref.: RECURSOS DE REVOCACIÓN Y ANULACIÓN EN SUBSIDIO PARA ANTE EL PODER EJECUTIVO INTERPUESTOS POR GODILCO S.A. CONTRA CONCESIÓN 2/18. DESESTIMAR.**

---

Montevideo, 2 de mayo de 2019.

**VISTO:**

Los recursos de revocación y anulación en subsidio para ante el Poder Ejecutivo interpuestos por GODILCO S.A., contra la Concesión 2/18, que refiere a la "Concesión de un Área en el Puerto Logístico Punta de Sayago, para la construcción y explotación de una plataforma de gestión ambiental, recolección, traslado y tratamiento de residuos".

**RESULTANDO:**

- I. Que por Resolución de Directorio 834/3.959 de fecha 18/12/2018, se dispuso el levantamiento del efecto suspensivo operado como consecuencia de interposición de la vía recursiva por la impugnante, por configurarse en el caso concreto las causales establecidos en el Artículo 73° del T.O.C.A.F, disposición mantenida en la Resolución de Directorio 112/3.969 de fecha 19/2/2019, la que resolvió asimismo continuar las actuaciones y otorgar vista a la recurrente a fin de que fundamentara agravios.
- II. Que vencido el plazo otorgado, GODILCO S.A. no evacuó la vista conferida.

**CONSIDERANDO**

- I) Que la Asesoría Letrada y el Área Jurídico Notarial expresan que, se recurre genéricamente la licitación sin individualizar acto administrativo lesivo, entendiéndose que el procedimiento llevado adelante por la Administración se desarrolló conforme a derecho, no surgiendo ilegitimidad alguna. Agrega que la recurrente no fundamentó su impugnación pese a la vista otorgada, sugiriendo en definitiva desestimar la recurrencia deducida.
- II) Que de las actuaciones cumplidas no surgen elementos que permitan la rectificación de lo actuado, resultando la conducta de la Administración totalmente legítima y ajustada a derecho, en tanto la recurrente ni siquiera presentó la fundamentación de agravios.
- III) Que en consecuencia se confirmará lo actuado, desestimándose el recurso de revocación interpuesto.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.979, celebrada en el día de la fecha;

### **RESUELVE:**

1. Desestimar el recurso de revocación interpuesto por GODILCO S.A., contra la Concesión 2/18, referida a la “Concesión de un Área en el Puerto Logístico Punta de Sayago, para la construcción y explotación de una plataforma de gestión ambiental, recolección, traslado y tratamiento de residuos”, por los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes, confirmando lo actuado.
2. Franquear para ante el Poder Ejecutivo el recurso de anulación conjunta y subsidiariamente interpuesto.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, pase a la Unidad Reguladora de Trámites a sus efectos.

**Fdo:** Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.